



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
2 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Informe de la octava reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena el 31 de mayo de 2019

I. Introducción

1. En la resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”, aprobada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su cuarto período de sesiones, celebrado en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011, la Conferencia decidió convocar reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta sobre cooperación internacional para que le prestaran asesoramiento y asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca.

2. En su resolución 5/1, la Conferencia encargó a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta sobre cooperación internacional que siguiera estudiando la cuestión de la determinación y el análisis de los obstáculos que dificultaban la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la Convención y que formulara recomendaciones sobre la forma de superar esos obstáculos.

3. En su resolución 7/1, la Conferencia invitó a la reunión de expertos a proponer futuros temas del programa. Asimismo, decidió que la reunión de expertos continuara su labor mediante el intercambio de información sobre los motivos comunes por los que se denegaba o se demoraba la prestación de la asistencia judicial recíproca solicitada en relación con delitos de corrupción comprendidos en la Convención, y sobre cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos relacionados con casos de corrupción y posibles medidas para proteger la confidencialidad de la información proporcionada en el contexto de la asistencia en relación con medidas penales, civiles y administrativas.

II. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

4. La octava reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se celebró en Viena el 31 de mayo de 2019.



5. Presidió la primera sesión María Consuelo Porras Argueta (Guatemala), Presidenta electa de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su séptimo período de sesiones, y la segunda sesión estuvo presidida por Vivian N. R. Okeke (Nigeria), Vicepresidenta de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su séptimo período de sesiones.

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

6. El 31 de mayo de 2019, la reunión aprobó el siguiente programa:
 1. Apertura de la reunión.
 2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
 3. Aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades.
 4. Procedimientos civiles y administrativos relativos a la corrupción.
 5. Instrumentos y servicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación internacional.
 6. Aprobación del informe, incluidas las conclusiones y recomendaciones.

C. Asistencia

7. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Malta, Marruecos, México, Myanmar, Níger, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

8. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

9. El Banco Mundial, organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas, estuvo representado por un observador.

10. El Instituto de Gobernanza de Basilea, instituto de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, estuvo representado por un observador.

11. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional contra la Corrupción, Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Eurojust, Liga de los Estados Árabes, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

12. Estuvo representada la Soberana Orden de Malta, entidad que mantiene una oficina permanente de observación en la Sede.

III. Aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades

13. Con la finalidad de mejorar el intercambio de información y las sinergias entre las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, una representante de la Secretaría presentó en líneas generales las conclusiones más destacadas de las deliberaciones que tuvieron lugar durante la décima reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, celebrada en Viena el 16 de octubre de 2018. En esa reunión, el Grupo de Trabajo había examinado las dificultades para agilizar el proceso de extradición, que incluían atender cuestiones de salud y seguridad y otras cuestiones de derechos humanos, así como las estrategias utilizadas durante el proceso judicial por las personas reclamadas para retrasar la resolución de una solicitud de extradición. Ese debate se había visto propiciado por distintos panelistas de China, México y Suiza. En las deliberaciones, varios oradores habían subrayado la importancia de que las autoridades y los profesionales del sector celebraran consultas para agilizar el proceso de extradición. También habían destacado que las consultas oficiosas eran útiles para el intercambio de información sobre los requisitos y normas jurídicos y sobre aspectos concretos de los casos de extradición de que se tratara, como la identificación de la persona buscada. Asimismo, se había señalado que las consultas desempeñaban una función crítica para ofrecer garantías sobre el trato otorgado a las personas buscadas después de entregarlas. La representante de la Secretaría también ofreció información sobre la futura función prevista del Grupo de Trabajo en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, establecido de conformidad con la resolución 9/1 de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

14. La oradora también se refirió a una reunión oficiosa de un grupo de expertos sobre cooperación internacional en asuntos penales, celebrada en Viena del 9 al 11 de abril de 2019, a la que habían asistido 36 expertos y profesionales de 19 países que representaban sistemas jurídicos romanistas y anglosajones. Los participantes de la reunión habían tratado, entre otras cuestiones, sobre la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica para la cooperación internacional en asuntos penales; las ventajas, dificultades, enseñanzas extraídas y posibles respuestas en relación con la cooperación internacional por medio de la asistencia judicial recíproca; la cooperación internacional para el decomiso de activos y la disposición de los activos decomisados; los aspectos prácticos, dificultades encontradas y buenas prácticas en el campo de la extradición; y los instrumentos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la cooperación internacional en asuntos penales y sus redes regionales. Las deliberaciones sobre las cuestiones sustantivas de la reunión habían dado lugar a un intercambio constructivo entre los participantes de puntos de vista, experiencias, buenas prácticas y enseñanzas extraídas.

15. Después de la presentación, varios oradores pusieron de relieve los vínculos que existían entre algunas cuestiones, como la cooperación internacional, sobre las que se había deliberado tanto en el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional como en la reunión de expertos, al tiempo que destacaron también que se debería evitar la duplicación. Varios oradores sugirieron la posibilidad de que las reuniones futuras de expertos tuvieran un vínculo más estrecho con las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, bien celebrándolas de manera conjunta o consecutiva, bien incluyendo en el programa de las reuniones de expertos cuestiones relacionadas específicamente con la Convención contra la Corrupción, como por

ejemplo, la cooperación internacional en los procedimientos civiles y administrativos comprendidos en la Convención. Una oradora señaló que la programación de las futuras reuniones de expertos debería examinarse cuidadosamente, dadas las limitaciones de recursos y el posible solapamiento entre temas, mientras que varios otros oradores se refirieron a las importantes diferencias existentes entre las dos Convenciones (como la posibilidad de posponer la extradición, que no estaba permitida en la Convención contra la Corrupción) y a la necesidad de reservar tiempo para mantener deliberaciones por separado, en vista de que había asuntos exclusivos de cada Convención. Esos mismos oradores se refirieron también al valor específico de la reunión de expertos como foro para el intercambio de experiencias entre expertos y profesionales con arreglo a lo dispuesto en la Convención contra la Corrupción. Además, se sugirió que se considerase la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos y de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional.

16. Un orador señaló que se debería deliberar sobre los métodos de trabajo y el programa de la reunión de expertos antes de adoptar ninguna decisión en lo que atañe a programar las reuniones junto con otras reuniones. Otro orador puntualizó que la participación de los expertos en la reunión de expertos estaba condicionada por la organización del programa de trabajo (justo a continuación de las reuniones de otros grupos de trabajo dimanantes de la Convención), mientras que otra oradora destacó la ventaja que ofrecía la actual organización del trabajo, que contribuía a lograr la participación del máximo número posible de expertos.

17. En respuesta a las declaraciones formuladas, la representante de la Secretaría señaló que ya se había deliberado sobre la posibilidad de celebrar las reuniones justo a continuación de las del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional o de manera conjunta, y que el mandato de la reunión de expertos no incluía adoptar decisiones relativas a la organización del trabajo de ese Grupo. Otra de las limitaciones mencionada fue que las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional se celebraban durante los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. A ese respecto, la representante de la Secretaría también señaló que tal vez se debiera considerar como factor pertinente la función prevista del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional conforme al recientemente establecido Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. A ese respecto, otro orador se refirió al párrafo 9 de la resolución 5/1 de la Conferencia.

18. Varios oradores sugirieron que la Secretaría, en consulta con la Mesa de la Conferencia, estudiase la viabilidad de celebrar reuniones conjuntas con el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y proporcionase a la reunión de expertos información sobre ese tema. Un orador propuso que la cuestión se siguiera deliberando en consultas oficiosas durante el período previo a la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

19. Algunos oradores sugirieron que la Secretaría estudiase la posibilidad de facilitar información sobre los participantes inscritos en las futuras reuniones de expertos con miras a ayudar a las delegaciones a planificar su asistencia y facilitar la programación de reuniones bilaterales y consultas sobre casos durante las reuniones. Además, la Secretaría podía seguir ayudando a profesionales a entablar contactos con homólogos de Estados en los que todavía no tuviesen contactos.

20. Una representante de la Secretaría presentó las tendencias y conclusiones más destacadas en relación con la aplicación del capítulo IV de la Convención contra la Corrupción, basándose en un análisis de los exámenes concluidos durante el primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, así como las dificultades en la aplicación del capítulo IV de la Convención. La oradora se refirió a los trabajos en curso para elaborar un conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes a partir de las enseñanzas extraídas durante el primer ciclo de examen de la

aplicación de los capítulos III y IV de la Convención. En el documento [CAC/COSP/IRG/2019/3](#), preparado de conformidad con la resolución 6/1 de la Conferencia, se habían analizado los resultados de los exámenes de los países realizados en el primer ciclo con respecto a los logros, las buenas prácticas, las dificultades, las observaciones y las necesidades de asistencia técnica que se habían detectado. El documento se elaboró a partir del análisis de más de 6.000 recomendaciones y más de 1.000 buenas prácticas extraídas de 167 exámenes de los países concluidos en el primer ciclo, así como de documentos escritos remitidos por Estados partes, y se puso a disposición del Grupo de Examen de la Aplicación en su décimo período de sesiones. El Grupo había acogido con beneplácito el conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes, que representaban resultados importantes del primer ciclo de examen, y había sugerido que se celebrasen nuevas consultas sobre el método más apropiado para transmitir el documento a la Conferencia para su examen y aprobación en el período de sesiones que se celebraría en diciembre. La segunda edición del estudio titulado *Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional*, publicado en 2017, incluía un análisis más a fondo de esas cuestiones y los resultados del primer ciclo de examen en general.

21. La representante de la Secretaría presentó información actualizada sobre la aplicación de los mandatos que figuraban en resoluciones anteriores de la Conferencia y que dimanaban de anteriores reuniones del grupo de expertos. Hizo referencia a una nota verbal de 17 de diciembre de 2018 que se había enviado a todos los Estados partes con miras a recabar información sobre las herramientas y sistemas electrónicos utilizados para tramitar las solicitudes internacionales de asistencia y darles seguimiento; los motivos más comunes, observados por las autoridades pertinentes, que se alegaban para rechazar las solicitudes de asistencia judicial recíproca relacionadas con delitos previstos en la Convención, o por los cuales se demoraba la respuesta a esas solicitudes, y propuestas para evitar que se denegase o demorase la prestación de asistencia; la cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos relacionados con causas de corrupción y sugerencias sobre posibles medidas para proteger la confidencialidad de la información solicitada en el marco de esos procedimientos en el país requirente, cuando el asunto en cuestión se abordaba mediante actuaciones penales en el país requerido; estadísticas y casos en que las autoridades pertinentes hubiesen utilizado la Convención como fundamento jurídico de la asistencia judicial recíproca, cuando procediese y de conformidad con los ordenamientos jurídicos internos, en relación con procedimientos civiles y administrativos; y dificultades y buenas prácticas en materia de cooperación internacional y otros temas que se abordaban en las resoluciones de la Conferencia y las recomendaciones de las reuniones de expertos. En el documento [CAC/COSP/EG.1/2019/2](#) se incluyó un resumen de todas las respuestas recibidas hasta el 13 de marzo de 2019. La Secretaría seguiría analizando la información recibida de los Estados partes y la pondría a disposición de las futuras reuniones de expertos.

22. La representante de la Secretaría señaló que, en su resolución 7/1, la Conferencia había acogido con beneplácito las recomendaciones de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención. En sus recomendaciones, la sexta reunión de expertos, celebrada en Viena los días 6 y 7 de noviembre de 2017, había recomendado a los Estados partes, entre otras cosas, que siguieran esforzándose por salvar las diferencias entre los distintos sistemas jurídicos, en particular por lo que atañía al procedimiento penal y las normas en materia de pruebas, utilizando para ello la Convención como fundamento jurídico y celebrando tratados y acuerdos bilaterales de asistencia judicial recíproca detallados, cuando procediera. En la misma resolución, la Conferencia había solicitado a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, siguiera reuniendo estadísticas u otra información pertinente sobre la utilización de la Convención como base jurídica para la prestación de asistencia judicial recíproca, y que pusiera esa información a disposición de la Conferencia. La sexta reunión de expertos había recomendado a la Secretaría que siguiera analizando los problemas prácticos que se planteaban en la labor de las autoridades centrales encargadas de las solicitudes

presentadas con arreglo a la Convención contra la Corrupción, a fin de aumentar su eficacia y eficiencia.

23. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, los oradores destacaron la importancia de la cooperación internacional en los casos relacionados con la corrupción comprendidos en la Convención y subrayaron la necesidad de prestarse el mayor grado posible de asistencia a ese respecto. Los oradores se refirieron a una serie de medidas legislativas, administrativas y normativas adoptadas en sus respectivos países para incrementar su capacidad de cooperar con eficacia y también señalaron dificultades, buenas prácticas y experiencias concretas en los casos de extradición y asistencia judicial recíproca. Se mencionó que la Convención afectaba positivamente a la cooperación internacional y que muchos Estados, con el fin de mejorar la aplicación del capítulo IV de la Convención, habían formalizado otros instrumentos internacionales y regionales o se habían adherido a ellos, o bien habían concertado arreglos bilaterales en materia de extradición y asistencia judicial recíproca.

24. Si bien algunos oradores mencionaron que podían cooperar sin que hubiera tratado alguno, otros oradores declararon que la Convención servía frecuentemente como fundamento jurídico de la cooperación internacional y facilitaron estadísticas relacionadas con su utilización. Algunos oradores manifestaron su preocupación por el hecho de que, incluso si se esgrimía la Convención como fundamento jurídico, algunas veces los Estados requeridos no la reconocían como tal y denegaban la asistencia solicitada aludiendo a disposiciones de su derecho interno.

25. De manera similar, muchos oradores destacaron que a menudo los casos relacionados con la prestación de asistencia judicial recíproca y la extradición se prolongaban mucho; con frecuencia, más de un año. Un orador dio el ejemplo de un Estado requerido que había proporcionado una prueba importante con una demora considerable, lo que en última instancia había impedido a la fiscalía emplear la prueba en el juicio. Sin dejar de reconocer que muchos casos de cooperación internacional se dilataban en el tiempo, otro orador sugirió que en determinadas circunstancias se aplicasen medidas alternativas, como la colaboración directa con las unidades de inteligencia financiera de otros países para embargar preventivamente las cuentas bancarias de sospechosos hasta que se preparase y presentase una solicitud oficial de asistencia judicial recíproca.

26. Otras dificultades frecuentes encontradas en los casos de extradición y asistencia judicial recíproca mencionadas por los oradores fueron la falta de respuesta a las solicitudes y el hecho de que no se aportaran suficientes detalles al justificar la denegación de una solicitud. Algunos oradores indicaron que frecuentemente esas dificultades se debían al desconocimiento por el Estado requerido de las leyes y los procedimientos que regían la prestación de cooperación internacional, mientras que otro orador recalcó que en tales casos se estaba privando a los Estados requirentes de la oportunidad de corregir su solicitud si esta se había considerado deficiente. Otro orador se refirió a situaciones en las que algunas solicitudes se consideraban pesquisas meramente especulativas, pues no se apoyaban en pruebas que los Estados requeridos considerasen suficientes. Para subsanar algunas de esas deficiencias, varios oradores propusieron que se presentase con antelación una versión preliminar de las solicitudes, de modo que el Estado requerido pudiera ayudar a corregirlas. Un orador propuso que se informara sobre las razones aducidas para denegar las solicitudes relacionadas con casos de corrupción y sobre su plazo de tramitación, con miras a la posible elaboración de un plan de acción que mejorase esa práctica. Otro orador sugirió que la Secretaría elaborase un conjunto de directrices normalizadas sobre reglas y procedimientos en materia de asistencia judicial recíproca que fuesen aplicables en distintos países.

27. Otras dificultades destacadas por los oradores fueron los requisitos relativos al principio de la doble incriminación, la existencia de normas probatorias estrictas, la incapacidad de aplicar medidas específicas como la devolución de bienes inmuebles, la falta de procedimientos simplificados y las estrictas normas sobre el secreto bancario en los Estados requeridos. Algunos oradores señalaron que muchos de los casos de

denegación de solicitudes por falta de doble incriminación a menudo podían solucionarse mediante la comunicación y la coordinación desde una fase temprana.

28. Por último, los oradores informaron también de las medidas adoptadas por sus países bien para establecer nuevas plataformas de coordinación y comunicación a nivel interno e internacional, bien para fortalecer las ya existentes, a fin de agilizar los procedimientos y llevarlos a buen puerto. Una oradora se refirió a la experiencia de su país en relación con el establecimiento de equipos conjuntos de investigación y la apertura de investigaciones paralelas para combatir la delincuencia transnacional, incluida la corrupción. Varios oradores mencionaron la relevancia e importancia de la cooperación directa entre las fuerzas policiales y de la cooperación por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y de iniciativas regionales similares, y destacaron en particular la eficacia de las redes oficiosas de profesionales de la recuperación de activos. El representante de Eurojust indicó que su organización ofrecía una plataforma desde la que apoyar a los profesionales de la Unión Europea en casos de delitos graves y transnacionales y que contaba con una red de 47 coordinadores repartidos por Estados miembros que no pertenecían a la Unión Europea. Resaltó que el fundamento jurídico de la labor de esos equipos conjuntos tenía la ventaja añadida de generar confianza y fomentar el espíritu de equipo.

29. Para facilitar las deliberaciones en relación con este tema del programa, y de conformidad con las recomendaciones de las anteriores reuniones de expertos, se celebró una mesa redonda sobre los motivos comunes por los que se denegaban las solicitudes de asistencia judicial recíproca, o se demoraban las respuestas a esas solicitudes, en relación con los delitos de corrupción comprendidos en la Convención, y sobre soluciones innovadoras, en consonancia con el párrafo 27 de la resolución 7/1 de la Conferencia. En la mesa redonda participaron expertos del Brasil, la República de Corea y Suiza, así como de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC.

30. El panelista de la República de Corea señaló una serie de motivos comunes de las negativas y demoras y propuso tres soluciones que se basaban en la experiencia acumulada por su país. En primer lugar, puso de relieve la necesidad de fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales encargadas de la cooperación internacional en asuntos penales otorgándoles los recursos necesarios. En segundo lugar, resaltó que para promover la cooperación internacional era fundamental contar con un sistema eficaz y eficiente con el que gestionar todas las solicitudes entrantes y salientes de asistencia judicial recíproca. En tercer lugar, mencionó que una manera eficaz de solucionar los problemas relacionados con las demoras en la tramitación de las solicitudes era que las autoridades mantuvieran comunicación y consultas cara a cara con mayor frecuencia. El orador citó el Curso Práctico de Altos Funcionarios sobre Extradición y Asistencia Judicial Recíproca en Asia y el Pacífico como ejemplo de foro organizado por la República de Corea que hacía posibles una comunicación y consultas de esas características.

31. El panelista de Suiza informó sobre cómo las consideraciones de derechos humanos orientaban a las autoridades competentes de su país respecto de la cooperación internacional en asuntos penales. Explicó que Suiza tenía una actitud favorable hacia la asistencia judicial recíproca, por lo que las autoridades procuraban responder a todas las solicitudes llegadas del extranjero, siempre que no fueran contrarias al derecho interno y, en particular, que no contravinieran las normas establecidas en las disposiciones constitucionales del país en materia de derechos humanos, incluido el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Para determinar si una acción solicitada en particular cumplía la norma correspondiente de derechos humanos, los tribunales suizos tenían en cuenta información de diversas fuentes, entre ellas, los representantes diplomáticos de Suiza en el exterior y fuentes abiertas. Los tribunales también podían pedir al Estado requirente que diera más garantías como condición para que Suiza prestase la asistencia solicitada. Por último, se destacó que el proceso podía durar varios meses, ya que los tribunales examinaban concienzudamente todos los hechos pertinentes para adoptar una decisión bien fundamentada.

32. La panelista del Brasil expuso la experiencia de su país en los procedimientos civiles y administrativos y en los procedimientos penales relacionados con la corrupción y la recuperación de activos. Explicó que, aparte de utilizar los instrumentos tradicionales del derecho penal, se habían adoptado varias medidas innovadoras para aumentar la eficacia de la lucha contra la corrupción. Se refirió a casos muy notorios de corrupción, en particular los que salieron a la luz durante las investigaciones relacionadas con la Operación *Lava Jato*, en los que las autoridades habían aplicado un conjunto de instrumentos penales, civiles y administrativos para avanzar en la investigación y aumentar al máximo el efecto de las sanciones. Entre otras medidas adoptadas, se habían establecido equipos de tareas de investigación, entre los que había autoridades fiscales, auditores estatales y otras entidades gubernamentales, y se habían enviado a otros Estados más de 300 solicitudes de asistencia judicial recíproca para recabar pruebas, detener a sospechosos y embargar preventivamente, incautar y decomisar activos. Además, la panelista describió otras medidas que se habían adoptado para agilizar la devolución de activos, como por ejemplo la concertación de acuerdos de lenidad con empresas y de acuerdos de cooperación con testigos y sospechosos. Por último, para demostrar la eficacia de las medidas adoptadas, la oradora proporcionó estadísticas que demostraban que, en comparación con el pasado, había habido un aumento considerable de las sumas que se habían embargado preventivamente, incautado y confiscado.

33. La panelista de la UNODC presentó una guía práctica para solicitar pruebas electrónicas a otros países (*Practical Guide for Requesting Electronic Evidence Across Borders*), cuya finalidad era solucionar las dificultades que planteaba la cooperación internacional en los casos de terrorismo, si bien se podía utilizar también en otros casos. La panelista expuso los motivos aducidos para elaborar la guía y las etapas de su elaboración, y ofreció una sinopsis de esta. Explicó que en la guía figuraban descripciones breves de leyes y procedimientos, puntos de contacto, plataformas y directrices pertinentes de 36 países, así como modelos de solicitudes y formularios. La guía también ofrecía notas importantes y de utilidad práctica y estudios monográficos. Por último, la oradora dio instrucciones detalladas para consultar la guía por medio del portal de gestión de conocimientos SHERLOC (Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia) y puntualizó que el acceso a la guía estaba restringido a los funcionarios gubernamentales.

34. En las deliberaciones celebradas a continuación, los oradores acogieron favorablemente las ponencias presentadas por los panelistas y la oportunidad de intercambiar información práctica sobre los motivos que se alegaban comúnmente para rechazar las solicitudes de asistencia judicial recíproca relacionadas con delitos previstos en la Convención, o por los cuales se demoraba la respuesta a esas solicitudes, y sobre soluciones innovadoras. Los oradores convinieron en que, cuando se trataban cuestiones relacionadas con la cooperación internacional entre Estados, siempre se debían considerar los valores de los derechos humanos. Un orador recalzó que en la lucha contra la corrupción solo se podía hacer justicia de verdad si se seguían procedimientos lícitos y se respetaban las normas relativas a los derechos humanos. Varios oradores se refirieron a los tipos y las fuentes de información que tenían en cuenta las autoridades judiciales para determinar si una acción solicitada se ajustaba a las normas aplicables en materia de derechos humanos. Los oradores instaron a obrar con cautela respecto de la utilización de información de fuentes abiertas y mencionaron que se debía dar a los Estados requirentes la oportunidad de responder a todo argumento relacionado con el respeto de los derechos humanos. También se hizo referencia al párrafo 16 del artículo 46 de la Convención, con arreglo al cual los Estados requeridos podían solicitar información adicional cuando fuera necesario para dar cumplimiento a las solicitudes o para facilitar dicho cumplimiento. Varios oradores indicaron con preocupación que ocasionalmente las garantías que seguían la forma y el lenguaje del derecho interno del país requirente podían considerarse insuficientes en los Estados requeridos. Una oradora puso de relieve que las garantías debían diseñarse de modo que promovieran la cooperación internacional en lugar de impedirlo.

35. Un orador mencionó un caso de corrupción que había tenido una gran repercusión en su país en el que estaba involucrado un ex Primer Ministro. Según el orador, se habían enviado numerosas solicitudes de asistencia judicial recíproca a otros países, pero solo se habían recibido tres respuestas. Otro orador se refirió a las dificultades que se planteaban cuando los Estados denegaban la asistencia por la falta de un tratado bilateral, o no reconocían la Convención como fundamento jurídico, o se negaban a prestar asistencia por motivos de reciprocidad. Esas demoras y esa falta de cooperación afectaban de manera significativa a los procesos internos de investigación y enjuiciamiento.

36. En respuesta a las preocupaciones y preguntas planteadas, el panelista de Suiza explicó que la finalidad de las revisiones judiciales no era evaluar la situación de los derechos humanos en los Estados requirentes, sino velar por que las autoridades competentes de Suiza no incumpliesen el derecho suizo al responder a solicitudes de cooperación internacional. También se explicó, en lo relativo a las demoras al responder a esas solicitudes o a la falta de respuesta, que cada país tenía plazos diferentes para responder que estaban condicionados por el derecho, la praxis y los recursos del país. La panelista del Brasil sugirió, como primera solución, mantener una comunicación periódica y directa con las autoridades competentes de los otros países, dado que ello ayudaba a agilizar y simplificar las respuestas a las solicitudes de cooperación internacional.

IV. Procedimientos civiles y administrativos relativos a la corrupción

37. Un representante de la Secretaría presentó un resumen de la información reunida en cumplimiento de la resolución 7/1 de la Conferencia sobre las dificultades prácticas con que tropezaban los Estados partes al solicitar y prestar asistencia en las investigaciones y los procedimientos correspondientes a asuntos civiles y administrativos relacionados con casos de corrupción y sobre posibles medidas para proteger la confidencialidad de la información proporcionada en el contexto de la asistencia relativa a medidas penales, civiles y administrativas.

38. La mayoría de los Estados que habían respondido a la nota verbal enviada por la Secretaría habían informado de que tenían poca o ninguna experiencia en materia de cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos relacionados con casos de corrupción. Algunos Estados habían indicado que podían prestar asistencia únicamente con respecto a las medidas penales, mientras que otros habían señalado que en sus ordenamientos jurídicos no había obstáculos para prestar esa asistencia.

39. Entre las sugerencias que habían realizado los Estados para fortalecer las medidas encaminadas a proteger la confidencialidad de la información figuraban que la confidencialidad fuese un requisito expreso en el momento de presentar la solicitud, que hubiera mayor coordinación y más consultas entre las partes y que se elaboraran orientaciones de procedimiento.

40. En el debate posterior, una oradora señaló que la asistencia que su país podía prestar en relación con los casos de corrupción transnacional era extensiva a los procedimientos penales, administrativos y civiles. Otra oradora resaltó la eficaz práctica de su país de aplicar mecanismos civiles y administrativos a la cooperación internacional, y alentó a la Secretaría a que continuara reuniendo información sobre la utilización de procedimientos civiles y administrativos para facilitar la cooperación internacional. Un orador mencionó que su país no había obtenido suficiente experiencia en procedimientos civiles y administrativos en el marco de la cooperación internacional relacionada con casos de corrupción y que esas solicitudes se solían atender por la vía penal.

V. Novedades relacionadas con instrumentos y servicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación internacional

41. Un representante de la Secretaría recordó el capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención contra la Corrupción y los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación y ofreció información actualizada sobre la labor realizada por la UNODC para promover la cooperación internacional mediante la prestación de asistencia técnica y por otros medios. El orador indicó que la UNODC seguía prestando servicios de fomento de la capacidad y asesoramiento a nivel regional y nacional sobre cuestiones relacionadas con la cooperación internacional y la recuperación de activos. Además, la UNODC seguía colaborando con los Estados partes de Asia Meridional, Asia Sudoriental y África Oriental para aplicar, mediante las plataformas regionales establecidas para acelerar la aplicación de la Convención, las recomendaciones prioritarias definidas en el Mecanismo de Examen de la Aplicación en la esfera de la cooperación internacional, entre otras. Asimismo, la UNODC siguió proporcionando asistencia técnica en relación con la recuperación de activos, que a menudo se superponía con la asistencia técnica relacionada con la cooperación internacional. En la nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de los mandatos del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos (CAC/COSP/WG.2/2019/2), figuraba una descripción detallada de esas actividades de asistencia técnica. La UNODC también había participado en reuniones y conferencias que habían tenido por objeto coordinar la cooperación internacional entre los Estados partes. Además, la Oficina había organizado varios talleres en distintos países y regiones, en particular, una actividad de capacitación sobre las investigaciones de casos de corrupción y la cooperación regional en la región del Gran Mekong, dos talleres sobre cooperación internacional en asuntos penales e investigaciones financieras en relación con la corrupción y el blanqueo de dinero en Bangkok y Nueva Delhi, y otros dos talleres sobre investigaciones financieras y cooperación internacional en Singapur y Addis Abeba, respectivamente. El representante también puso de relieve los esfuerzos realizados por la UNODC para elaborar y difundir guías, manuales y otros instrumentos, entre ellos, un manual sobre cooperación internacional en la investigación de casos de corrupción en Asia Sudoriental, cuya publicación estaba prevista para 2019.

42. Otra representante de la Secretaría presentó información actualizada sobre el directorio en línea de autoridades nacionales competentes establecido en virtud de la Convención contra la Corrupción. Indicó que la Secretaría estaba reuniendo información sobre cinco tipos diferentes de autoridades, conforme a los artículos 6 y 46 de la Convención y a las recomendaciones de la Conferencia de los Estados Partes y de la reunión de expertos.

43. La representante de la Secretaría indicó que, a 1 de mayo de 2019, 115 Estados habían presentado información sobre las autoridades encargadas de la prevención de la corrupción en su país, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 6 de la Convención; 129 Estados habían proporcionado información sobre las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo 46 de la Convención; 80 Estados habían facilitado información sobre las entidades coordinadoras de la recuperación de activos, de conformidad con la resolución 4/4 de la Conferencia; 24 Estados habían designado a sus autoridades centrales encargadas de la extradición, conforme a la recomendación formulada en la quinta reunión de expertos; y 32 Estados partes habían facilitado información sobre sus coordinadores en lo que respectaba a la utilización de procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 6/4 de la Conferencia y la recomendación formulada por la quinta reunión de expertos. Además, la representante se refirió al proceso en curso de traslado de los datos del directorio de autoridades nacionales competentes a otro directorio de autoridades nacionales competentes alojado en el portal de gestión de conocimientos SHERLOC, con el fin de proporcionar a los profesionales un único punto de acceso a información relativa a diversos tipos de autoridades competentes en el marco de distintas

convenciones. La oradora indicó que se distribuiría una nota verbal sobre el traslado de los datos y los cambios aparejados cuando concluyese el proceso. También explicó el procedimiento para remitir información nueva o actualizada al directorio y alentó a los Estados partes a que siguieran presentando información al respecto, con miras a fortalecer la ya importante función del directorio para facilitar una cooperación internacional eficaz.

44. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios oradores acogieron con beneplácito la elaboración por la Secretaría de instrumentos en línea para facilitar la cooperación internacional, así como la asistencia técnica prestada por la UNODC para que los participantes de distintos Estados pudieran fortalecer su capacidad en materia de cooperación internacional. Algunos oradores también pusieron de relieve las medidas internas destinadas a promover la cooperación internacional.

VI. Conclusiones y recomendaciones

45. La octava reunión de expertos volvió a poner de relieve la importancia de que los Estados partes se prestaran la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de la investigación y el enjuiciamiento de delitos de corrupción y mejoraran la eficiencia de la cooperación internacional y, para ello, procuraran simplificar los procedimientos pertinentes, de conformidad con su derecho interno.

46. La octava reunión de expertos reafirmó las recomendaciones formuladas en las reuniones tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima (véanse [CAC/COSP/EG.1/2014/3](#), [CAC/COSP/EG.1/2015/3](#), [CAC/COSP/EG.1/2016/2](#), [CAC/COSP/EG.1/2017/3](#) y [CAC/COSP/EG.1/2018/4](#)).

47. Además, la octava reunión de expertos convino en las siguientes recomendaciones:

a) Se alienta a los Estados partes a que continúen proporcionando a la Secretaría información sobre las dificultades y buenas prácticas en materia de cooperación internacional y otros temas que se abordan en las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia y en las recomendaciones de las reuniones de expertos, con miras a que la Secretaría pueda proseguir su labor analítica con respecto a las dificultades que plantea la cooperación internacional basada en la Convención y su trabajo relacionado con la aplicación del capítulo IV;

b) Se alienta a los Estados partes a que intercambien información sobre sus requisitos jurídicos para la cooperación internacional, así como información estadística y ejemplos pertinentes en relación con la cooperación internacional en los casos de corrupción transnacional;

c) Se alienta a los Estados partes a que simplifiquen los procedimientos pertinentes, con arreglo a su derecho interno, y adopten las medidas adecuadas para que el principio de la doble incriminación no sea obstáculo para la prestación de asistencia judicial recíproca cuando la conducta en cuestión no sea constitutiva de delito tanto en el Estado parte requirente como en el Estado parte requerido;

d) Se alienta a los Estados partes a que intercambien, de manera proactiva, información sobre casos de corrupción transnacional y utilicen de modo más activo los canales y las redes de cooperación entre organismos encargados de hacer cumplir la ley, por ejemplo, las redes profesionales de recuperación de activos y los equipos de investigación conjunta o paralela, especialmente antes de presentar solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca;

e) Se alienta a los Estados partes a que mejoren la comunicación directa entre las autoridades centrales y otras autoridades competentes encargadas de la cooperación internacional, incluso mediante el reconocimiento de las buenas prácticas y velando por que se difundan y actualicen periódicamente tanto la información de contacto como los requisitos pertinentes aplicables a las solicitudes de asistencia judicial recíproca que se reciban;

f) Se solicita a la Secretaría que siga organizando mesas redondas de expertos en cuestiones de interés para los mandatos de la reunión de expertos;

g) La Secretaría debería seguir esforzándose por asegurar la sinergia entre la labor de las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención contra la Corrupción y la labor del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido en el marco de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y por estudiar otras maneras de aprovechar los recursos disponibles con la máxima eficacia teniendo en cuenta la necesidad de racionalizar la labor de ambos foros y las diferencias y similitudes que existen entre sus respectivos mandatos;

h) La Secretaría debería seguir esforzándose por aumentar la participación de expertos en las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional, incluso adoptando medidas para facilitar la coordinación operacional.

VII. Aprobación del informe

48. El 31 de mayo de 2019 se aprobó el informe sobre la octava reunión de expertos ([CAC/COSP/EG.1/2019/L.1](#), [CAC/COSP/EG.1/2019/L.1/Add.1](#) y [CAC/COSP/EG.1/2019/L.1/Add.3](#)), en su forma enmendada oralmente. Las partes del informe relativas al tema 3 del programa, “Aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades”, el tema 4 del programa, “Procedimientos civiles y administrativos relativos a la corrupción”, y el tema 5 del programa, “Instrumentos y servicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación internacional” se aprobaron después de la clausura de la reunión, conforme a un procedimiento de acuerdo tácito.
